



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial General Regional

N° 325 -2023-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 23 AGO. 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 450-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 18 de agosto de 2023; el Informe N° 367-2023-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 16 de agosto de 2023; el Informe Técnico N°-006-2023-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 15 de agosto de 2023; Hoja de Envío N° 00019635; Oficio N° D000107-2023-MIMP-DAGRL, de fecha 19 de julio de 2023; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Estado peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, la Declaración y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; los cuales reflejan el compromiso internacional por alcanzar las metas de igualdad, desarrollo y paz en favor de las mujeres;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece que el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la referida Ley de manera transversal;

Que, la transversalización del enfoque de género es "el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad";

Que, por su parte el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género que establece en su objetivo prioritario 5 "Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres", a fin de incorporar el enfoque de género en la gestión institucional de las entidades públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP se aprobaron los Lineamientos para la transversalización del enfoque de género en la gestión pública que establece disposiciones generales de obligatorio cumplimiento para las diversas entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios, a fin que todas las personas accedan y se beneficien de los servicios del Estado de manera oportuna, eficaz y sin ningún tipo de discriminación;

Que, la citada normativa en su lineamiento segundo dispone la incorporación del enfoque de género en el Sistema nacional





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de programación multianual y gestión de inversiones, buscando que en el proceso de formulación de proyectos se incorpore un análisis causal de cómo afecta un problema identificado de manera diferenciada a mujeres y hombres en su diversidad, y cómo impacta en sus condiciones de vida y en la reducción de las brechas de género y/o desigualdades;

Que, la incorporación del enfoque de género en la identificación, evaluación y formulación de los proyectos es esencial para garantizar que se contribuya a reducir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres y no a aumentarlas;

Que, en consecuencia, a través del Informe Técnico N° 006-2023-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 15/08/2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, emite opinión favorable a la propuesta de la Directiva que tiene por objetivo establecer disposiciones y orientaciones para la incorporación del enfoque de género en la fase de formulación y evaluación de proyectos de inversión, incluyendo estudios de pre inversión a nivel de perfil y las fichas técnicas, de competencia del Gobierno Regional de Apurímac, en el marco del Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones (INVIERTE.PE);

Que, a razón de lo señalado la propuesta de Directiva permitirá dar pautas específicas para incorporar el enfoque de género en los diagnósticos (territorio y población afectada, involucrados/as y unidad productora del servicio), en la definición del problema central, sus causas y efectos, en el planteamiento del proyecto (objetivo y alternativa de solución), en el análisis de la oferta y demanda y en la matriz del marco lógico; garantizando que se contribuya a reducir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 450-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 18/08/2023**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la **Directiva N° 001-2023/G.R.APURIMAC/GG "Normas para la Elaboración de Proyectos de Inversión con Enfoque de Género en el Gobierno Regional de Apurímac"**;

Que, conforme al Artículo 2 numeral 1 literal b) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR. APURIMAC-GR, de fecha 20 de enero del 2023, se delega a la Gerencia General Regional la facultad de Aprobar Directivas, instructivos, manuales, circulares y/u otros documentos de gestión interna que permitan la racionalización del gasto público y el manejo adecuado de los recursos públicos asignados por toda fuente de financiamiento a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Apurímac. Así como todo instrumento de carácter normativo que regule los actos de administración interna, elaboración y aprobación de documentos de gestión, trámites internos y lineamientos técnicos normativos y metodológicos, tendientes a agilizar y modernizar los procedimientos del Gobierno Regional de Apurímac. Consecuentemente, corresponde a la Gerencia General Regional aprobar la Directiva N° 001-2023/G.R.APURIMAC/GG;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023**, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 28983 Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **Directiva N° 001-2023/G.R.APURIMAC/GG "Normas para la Elaboración de Proyectos de Inversión con Enfoque de Género en el Gobierno Regional de Apurímac"**, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 21 folios; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento obligatorio de la presente Directiva a las Unidades de Organización de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Apurímac, vinculados con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, por intermedio de la Secretaría General la presente resolución a las diferentes Unidades de Organización y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Apurímac, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, Sub





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



325

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



CPG.C. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



CPG/GG
MQCH/DRAJ
LGD/ABOG.



